Y que se ayuntamiento se trato de nonbrar fieles de la
canizada e se ofrecieron los cavalleros
siguientes a serlo por su turno e rueda —

El señor ortega de aviles se ofrecio de yr
e asistir en la canizada quinze dias —

fieles de la canizada

El luego se acordo que se votase e acordase que per
sonas seran fieles de la dicha canizada para seis
mes de la pesca e se voto e acordo por
la mayor parte que se votase e se voto e yen
do e votando se hizieron los requerimientos siguientes

El señor xpoval de cordova jurado requerio al
señor corregidor e ciudad no nonbren a pedro fuentes e
de santa lalla por fiel de la dicha canizada por
que es muy amigo del arrendador de la canizada
de donde se puede seguir gran yn conbiniente
atento que la eleccion se haze por la ha brenda
no se a de ratificada e para bien de la
republica e nonbren personas que no ten
gan amistad con el dicho arrendador e pi
dio al dicho señor corregidor mande que se vote secreto e
requiera juramento a los cavalleros regidores e para que
nonbren persona tal qual convenga
e si perjuizio e daño viniere sea a cargo
de los dichos señores e lo pidio por testigo

El señor ytas pasparbola jordon jurado
requerio que atento que el dicho pedro fuentes e de
santa lalla e persona fiel e legal
e asi lo a sido en los negocios que se le an
encargado de la ciudad atento lo qual
no es si y no ve de los votos e nonbramiento
que de el se haze —